

30 De Junio de 2022.  
Ushuaia, ~~30 de Mayo de 2022~~

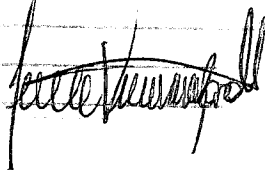
Presidente del Consejo Deliberante.  
Sr. Juan Carlos Pino.

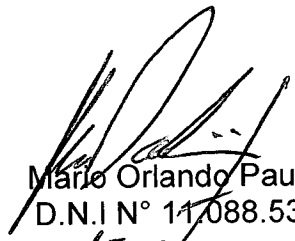
Por medio de la presente, y en respuesta a Nota N° 4/2022 de la Comisión de Legislación e Interpretación Ref. Asunto 574/2021, paso a dar los fundamentos sobre la necesidad de ser exceptuado de lo establecido en el inciso d) del artículo 16 y artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 y así poder regularizar la adjudicación del terreno que hoy día habito y abono un canon de uso, encontrándome en la imposibilidad de ser titular de dicha propiedad:

- Que fui adjudicatario junto con mi ex esposa del inmueble cuya nomenclatura catastral es Macizo 53, Parcela 19, Sección D, el cual, actualmente, se encuentra a su nombre. Adjunto testimonio realizado en Ushuaia a los 29 días del mes de octubre de 1999, en el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, del Distrito Judicial Sur.
- Que a los 2 días del mes de agosto de 2021, fue inscripto el Divorcio del Acta de Matrimonio, Punta Alta, Tomo: 1, Número: 239, Año 1973. Se adjunta Acta de Matrimonio e inscripción del divorcio en el Registro Provincial de las Personas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Quedo a disposición de la Comisión de Legislación e Interpretación, para presentarme personalmente en reunión de comisión y así poder ampliar mis fundamentos de manera verbal.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, me despido cordialmente.

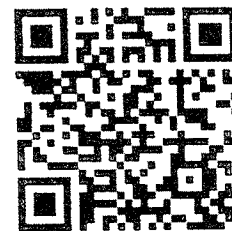
Comisión de Legislación e Interpretación  
Fecha: 30/06/22 Hoja: 12:33  
Folio: 442 Folios: 6  
Firma: 

  
Mario Orlando Paulini  
D.N.I N° 11.088.536  
15662339

Paulina  
Mario O.  
Cruz  
Eva Alicia

ACTA Nº 239 En Punta Alta Partido Coronel Rosales  
 provincia de Buenos Aires, a veintiuno días, mes setiembre  
 de mil novecientos sesenta y tres Ante mi C/ta Estelvina  
 Nardone, a cargo interinamente Delegado, comparecen:  
 DON: Mario Orlando Paulini de 19 años,  
 nacido en Punta Belgrano (J. mac.) el 19/ febrero 1954  
 profesión mecánico dental domiciliado en Corol. Pío 131 P.A. PA  
 estado saltera A.M.E. Nº 11.018.336  
 hijo de don Julio Octavo Paulini  
 nacionalidad argentina profesión militar  
 y de doña Encarnación Gallo  
 nacionalidad argentina profesión ama de casa  
 Y DONA: Eva María Cruz de 20 años,  
 nacida en Puerto Belgrano (J. mac.) el 10/ abril 1953  
 profesión enfermera domiciliada en Alvar. 1386 P.A.  
 estado saltera F.D.N.I. Nº 10.695.017  
 hija de don Encarnación Antonio Cruz  
 nacionalidad argentina profesión militar  
 y de doña Estela Guzmán de Riva  
 nacionalidad argentina profesión ama de casa  
 Cumplidas las formalidades legales y recibido el consentimiento de los contra-  
 yentes, en nombre de la Ley los declaro unidos en legítimo matrimonio, ante los  
 testigos: don Julio Octavo Paulini de 24 años,  
 domiciliado en 12 de Octubre 611 P.A. ex Nº 7.371.921  
 y doña Blanca Esther Estani Sabo de 32 años,  
 domiciliado en Brecoen 227 - B. Blanca ex Nº 6.633.747  
 Leída el acta, la firman todos los comparecientes conmigo y los padres de  
 los menores contrayentes que prestan su consen-  
 timiento. Se archivan preempresales expedidos con tér-  
 mino de un mes 11.089.536. en el Juzgado de Paz de Punta Alta

*[Handwritten signatures and stamps]*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**

<b>Casa Central - Sede Administrativa</b>	<b>TOMO: 76DIV</b>	<b>ACTA: 47</b>	<b>AÑO: 2021</b>
---	--------------------	-----------------	------------------

En la localidad de **La Plata**, partido de **La Plata**, de la Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2021 Yo, **FEDERICO C PAPARAZZO** Funcionario del Registro Provincial de las Personas, procedo a inscribir el DIVORCIO del Acta de Matrimonio Punta Alta, Tomo: 1, Número: 239, Año: 1973, según el Oficio librado por ante el Juzgado: FAMILIA Y MINORIDAD N°1 DE USHUAIA- TIERRA DEL FUEGO- Número: ----- a cargo del Doctor/a GRACIELA PUGLISI DE CARUCCI, Secretaría -----, Datos de la causa: PAULINI- CRUZ S/ DIVORCIO.

CORRESPONDE A LA SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR Y ART 1306 CC DE FECHA 6/03/1998 SEGUN EX- 2021- 19198783- GDEBA-SDAMGGP.

AA-2021-20985104-GDEBA-SDTMGGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas  
Partida de Matrimonio

Número: AA-2021-20985104-GDEBA-SDTMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Agosto de 2021

**Referencia:** (SolicitudNro:1069755) Con la sola firma de la autoridad o funcionario que lo emite quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Pcia. de Bs.As, conf. Ley 8946.Suscripta conf. Ley 13.666. Oblada la tasa Art. 331 Cód. Fiscal.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by PONCE Héctor Gastón  
Date: 2021.08.18 08:31:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Hector Gaston Ponce  
Jefe de Departamento Interino  
Subdirección Técnica  
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.18 08:31:41 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

Ushuaia, Marzo

6

de 1998. ✓

AUTOS Y VISTOS:

estos autos caratulados: "CRUZ  
EVA NORA Y PAULINI MARIO ORLANDO S/ DIVORCIO VINCULAR POR  
PRESENTACION CONJUNTA (2.148)" para dictar sentencia; y

CONSIDERANDO:

A fs. 12 Y 13, se presentan ambos  
cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, manifiestan  
que contrajeron matrimonio el 21 de setiembre de 1973, y  
nacieron de su unión Marina Lorena Paulini Cruz; Mario  
Damián Paulini Cruz ( Fallecido el 2 de setiembre de 1995) -

A fs. 17 se celebra la primera au-  
diencia de información y conciliación exigida por la ley art.  
236, en donde las partes manifiestan su firme decisión de  
divorciarse, y que se encuentran separado de hecho desde hace  
cinco años, solicitando se decrete su divorcio vincular con  
fundamento en la causal prevista por el art. 214 inc.2 del  
C.Civil.

Teniendo en cuenta que ambos cónyu-  
ges se encuentran contestes en la existencia de la causal  
invocada -reconocimiento admitido por el art. 232 del Cod.  
Civil- corresponde acceder a lo peticionado.

En su mérito, FALLO; Decretando el  
divorcio vincular de doña Eva Nora Cruz y de don Mario Orlando  
Paulini, y la disolución de la sociedad conyugal (arts. 214  
inc.2, 217, 218, 1308 y 3574 del C.Civil, según textos ley  
23.815). Homologase lo convenido por las partes en cuanto a  
Liquidación de la Sociedad Conyugal y costas, librase el  
oficio solicitado en el punto 5 del Petitorio. Utilízese a  
los fines de la inscripción y previa citación de los profesio-  
nales intervinientes. Librese oficio y testimonio en los  
términos de la ley 23.173. al Registro Civil y Capacidad de  
las Personas de la Ciudad de Punta Alta. Partido de Coronel  
Rosales, Provincia de Buenos Aires. REGISTRESE.-

*90ae*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Graciela Publisi de Casucci  
JUBZ.

TESTIMONIO



"Ushuaia, veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Expídase testimonio como se solicita, dejando expresa constancia, que la sentencia de divorcio referida, aun no se encuentra inscrita en el Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente." Fdo. Graciela Puglisi de Canacci -Juez.

... III- ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Denunciamos como único bien de la sociedad conyugal, el inmueble sito en calle Pedro Vargas novecientos ochenta y cinco de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Macizo cincuenta y tres, Parcela diecinueve, Sección D, que de mutuo acuerdo decidieron que el inmueble mencionado, quede a nombre de la Sra. Eva Nora Cruz de los gastos judiciales o extrajudiciales que demande dicha transferencia como la deuda que hoy se mantiene con el Banco Hipotecario por el crédito contraído por ambos."

Lo testimoniado es copia fiel de su original que obra a fo. doce vuelta y recto y seis de los autos caratulados "CRUZ EVA NORA Y PAULINI MARIO ORLANDO S/ DIVORCIO VINCULAR POR REPRESENTACIÓN CONJUNTA". Exped. número dos mil ciento cuarenta y cuatro, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, del Distrito Judicial Sur, con sede en la calle Concha Briceño 1515, Barrio Bahía Golondrina, a cargo de la Dra. Graciela Puglisi de Canacci, quien me autoriza a su cargo, Recibo el presente por mandato judicial, que se do y firma en la ciudad de Ushuaia, a los 20 de octubre de 1999. *ER*

  
MARIA KARIMA ECHAZÚ  
SECRETARIA  
FAMILIA Y MINORIDAD